



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Miércoles, 15 de junio de 1988. — Número 119

Página 1.349

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

Consejería de Presidencia. — Resolución de 1 de junio de 1988 por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria ..... 1.349

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Solicitud presentada por «Hortícola Altamira, Sociedad Cooperativa Limitada», de reconocimiento de la entidad como organización de productores ..... 1.350
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes de información pública . 1.350
- 3.2 Consejería de Presidencia. — Resolución de 1 de junio, del consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a guarderías que atiendan a hijos de trabajadores en 1988 en la Comunidad Autónoma de Cantabria ..... 1.350

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes en alta tensión números 26/88 y 12/88 ..... 1.354

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Torrelavega. — Pruebas selectivas para proveer una plaza de oficial jefe de la Policía Municipal y dos de guardias de la Policía Municipal ..... 1.354

#### 4. Otros anuncios

- Torrelavega. — Expropiación forzosa. Obra: Mejora de la travesía de Torrelavega, carretera nacional 611 y carretera nacional 634, término municipal de Torrelavega ..... 1.355
- Bareyo. — Aprobadas inicialmente las normas subsidiarias del municipio de Bareyo ..... 1.355
- Reocín. — Licencia para instalación de un bar-restaurante ..... 1.356
- Polanco. — Licencia para instalación de un taller mecánico en Mar ..... 1.356
- Noja. — Licencia de obras para local destinado a sala de juegos ..... 1.356

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 993/84 ..... 1.356
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 235/88 ..... 1.356

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*Resolución de 1 de junio de 1988, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombra a don Raúl Gómez Samperio funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, adoptado en su reunión de 16 de marzo pasado y publicado en el «Boletín

Oficial de Cantabria» correspondiente al día 1 de junio de 1988.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, h), de la Ley de Cantabria de 7 de julio, de competencias en materia de personal y en aplicación del citado acuerdo, por la presente Resolución,

#### DISPONGO

1. Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Superior de la Administración Autónoma de Cantabria para ocupar plaza de periodista a don Raúl Gómez Samperio.

2. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramen-



to o promesa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo.

3. La toma de posesión deberá efectuarla ante el secretario general técnico de la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», previa cumplimentación de la declaración de no estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre y artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en plazo de quince días.

Santander, 1 de junio de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA ANUNCIO

«Hortícola Altamira, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en polígono industrial «C» de Cacedo de Camargo (Cantabria), tras cumplir los trámites previos determinados, ha presentado en esta Consejería solicitud de reconocimiento de la entidad como organización de productores, según lo establecido en el R. (C. E. E.) 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo y conforme al Real Decreto 1.101/86, de 6 de junio, que regula la constitución de organizaciones de productores de frutas y hortalizas para los productos: Hortalizas en estado fresco o refrigerado (coles, lechugas, acelgas, judías verdes, puerros, tomates, pepinos, pimientos y berenjenas).

La entidad solicitante, inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número 101, el día 16 de abril de 1986, cuenta con 45 socios, siendo su ámbito geográfico Cantabria. Cuenta con una producción de 928 toneladas de hortalizas anuales.

Esta Consejería anuncia que todos los interesados podrán examinar la documentación presentada en las oficinas de la Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera de esta Consejería, situadas en pasaje de la Puntida, número 1, de Santander, durante un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, de nueve a catorce horas.

En el transcurso de citado período, cualquiera que se considere afectado podrá solicitar por escrito cuantas alegaciones considere oportunas.

Santander a 18 de mayo de 1988.—El director regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, Juan Tarín Zahonero.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se

somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Nicolás Abad Vega para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Potes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 10 de mayo de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Gerardo Ríos Portilla para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Prases (Corvera de Toranzo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 19 de mayo de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*Resolución de 1 de junio, del consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a guarderías que atiendan a hijos de trabajadores en 1988, en la Comunidad Autónoma de Cantabria*

Por Real Decreto 2.663/1983, de 25 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria funciones de la Administración del Estado en materia de guarderías laborales y con ellas los correspondientes servicios para su ejercicio, asignándose los mismos a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, en virtud del Decreto 4/84, de 25 de enero, del presidente del Consejo de Gobierno.

En cumplimiento del mencionado Real Decreto, por Orden de 29 de marzo de 1988, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se asigna a la Autonomía de Cantabria para 1988, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, el importe de las subvenciones destinadas a guarderías infantiles «que recojan a hijos de trabajadores»,

#### DISPONGO

Artículo primero. Las ayudas asignadas para guarderías infantiles, cuya finalidad es la de facilitar la integración laboral de la madre trabajadora y de aquellos trabajadores por cuenta ajena que carezcan de personas en su familia que atiendan la guarda de los hijos



menores de seis años, consistirá en subvenciones para cooperar al sostenimiento de dichas guarderías, por los siguientes conceptos: Gastos de personal, gastos de alimentación y otros gastos de funcionamiento.

Artículo 2.º Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

1. Que las guarderías infantiles, tanto públicas como privadas, tengan un marcado carácter social, no persiguiendo afán de lucro alguno, y que atiendan a hijos de trabajadores.

2. Que la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la familia del niño asistido, incluidas las pensiones o ayudas de cada uno de sus miembros, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquiera otras instituciones públicas, no sea superior «per cápita» al 70% del salario mínimo interprofesional.

A estos efectos, se entenderán miembros computables de la familia: El padre y la madre del niño, los hermanos solteros menores de veintiún años que convivan en el domicilio familiar, los hermanos mayores de esta edad que, por incapacidad, se hallen imposibilitados de lograr ingresos de cualquier naturaleza y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio familiar.

Del total de los ingresos familiares se deducirá el 50% de los ingresos de los hijos y ascendientes computables.

3. Que la guardería infantil solicitante no perciba de otros organismos o instituciones, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, subvenciones o ayudas para el sostenimiento de la misma por niño/a superiores a la cantidad de 15.000 pesetas anuales.

4. Las guarderías infantiles deberán funcionar como mínimo once meses al año y ocho horas diarias ininterrumpidas.

Artículo 3.º Las guarderías infantiles deberán presentar la siguiente documentación, por duplicado:

1. Instancia según modelo anexo I.
2. Presupuesto con documentación acreditativa.
3. Memoria de funcionamiento actualizada.
4. Relación de personal.
5. Documentación relativa de cotización a la Seguridad Social, con los TC1 y TC2, hasta la fecha de solicitud, de la totalidad del personal.
6. Relación nominativa de la totalidad de los niños asistidos, según modelo facilitado por la Dirección Regional de Bienestar Social.
7. Ficha-guión-resumen, según modelo anexo II.

Artículo 4.º Orden de preferencia en la concesión de subvenciones:

- a) Las guarderías infantiles laborales, inscritas en su registro correspondiente.
- b) Las guarderías-escuelas infantiles dependientes de las Corporaciones Locales y las guarderías-escuelas infantiles dependientes de asociaciones, instituciones, centros y servicios que, sin afán de lucro, desarrollan su actuación en este área de los Servicios Sociales y que a su vez se hallen inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria.

Artículo 5.º Las guarderías infantiles interesadas deberán presentar en la Dirección Regional de Bienestar Social de la Consejería de Presidencia la instancia y documentación enunciada en el artículo 3.º en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 6.º 1. La Dirección Regional de Bienestar Social revisará y verificará los expedientes. Cuando el expediente esté incompleto el solicitante, a requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, tendrá que completarlo en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. La mencionada Dirección podrá reclamar a la entidad, institución o centro, otros datos, documentos o aclaraciones que considere necesarios para completar el expediente.

3. La Dirección Regional de Bienestar Social incorporará informe al expediente en función de los datos obrantes en el mismo y de los que resulten de las comprobaciones que estime oportunas llevar a cabo, sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada.

4. La Dirección Regional de Bienestar Social, a la vista de los expedientes, podrá recabar los informes de los organismos y entidades que estime oportunos para mejor resolver el expediente.

5. Con anterioridad a la concesión, la Dirección Regional de Bienestar Social podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Artículo 7.º La Dirección Regional de Bienestar Social, una vez finalizados los expedientes, informados éstos, los remitirá al consejero de Presidencia, quien adoptará la Resolución que proceda a la vista del expediente, de las necesidades que de aquél se desprendan y de la planificación general que la misma tenga dispuesta. dicha Resolución se notificará a los interesados.

Artículo 8.º La justificación del gasto, acompañando a los modelos normalizados, se llevará a efecto con la presentación por duplicado de las facturas y documentos originales con el recibí correspondiente, ante la Dirección Regional de Bienestar Social.

Los gastos operados dentro del primer semestre de 1988 se justificarán en el plazo del mes siguiente a la fecha de abono de la subvención.

El resto de los gastos, es decir, los referidos al segundo semestre de 1988, se justificarán en el primer mes de 1989.

Para tener derecho al abono de la subvención concedida, se deberá aportar la copia de la justificación de los gastos del ejercicio 1987, si en el mismo se concedió subvención.

Independientemente de la presentación de justificantes de pago, los solicitantes tendrán a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social los libros de contabilidad para su comprobación.

## DISPOSICIÓN FINAL

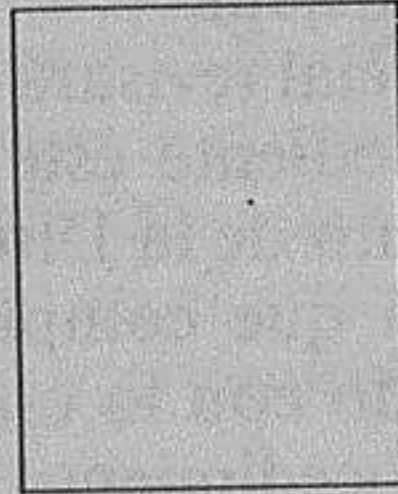
Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de junio de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.





DIPUTACIÓN REGIONAL  
DE CANTABRIA



ANEXO I

GUARDERÍA INFANTIL N.º registro .....

Sr.

Nombre y apellidos	Estado civil	D. N. I. número
En calidad de (presidente, etc.) de la entidad		
Domicilio (calle o plaza y número)	Localidad	Provincia

Entidad titular de la guardería infantil laboral			
Número de identificación fiscal			
Domicilio (calle o plaza y número)	Localidad	Provincia	Teléfono

SOLICITA ayuda para gastos de sostenimiento de la expresada guardería, por importe de ..... pesetas, a cuyo efecto acompaña la documentación pertinente, todo ello por duplicado ejemplar, incluida esta solicitud.

Al mismo tiempo queda designado para recibir la ayuda que se concede y rendir cuentas de la misma don:

Nombre y apellidos	Estado civil	D. N. I. número
Domiciliado en (calle o plaza y número)	Localidad	Provincia

..... a ..... de ..... de 198 .....

(Firma del solicitante)



**ANEXO II****Ficha resumen**

Domicilio .....

Número identificación fiscal .....

Entidad titular .....

**Personal al servicio de la guardería:**

Dirección .....

Docente ..... Profesores

Técnicos

Educadores

**Personal asistido:**

Número de niños .....

Media pensión .....

Externos .....

**Fondos de financiación:**

Cuota de los padres.

Aportación de los titulares.

**Subvenciones:**

De .....

De .....

De .....

Otros .....

**Subvenciones recibidas en 1987:**

Personal .....

Alimentación .....

Otros conceptos .....

Total .....



## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 26/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación y su línea de alimentación a 12 KV. y 10 metros.

Denominación: El Ferial.

Potencia: 50 KVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 5 \%$  398/220 V.

Situación: Orejo, término municipal de Marina de Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 4 de mayo de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 12/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación denominado Doctor Ruiz Salazar, con un transformador trifásico de 400 KVA.,  $12.000 \pm 2,5 \%$   $\pm 5 \%$  398-230-133 V., pudiendo albergar en su día hasta 630 KVA.

Situación: Puente San Miguel, término municipal de Reocín.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 5 de mayo de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA REFERENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE OFICIAL JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10-6-88).

1.- Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el B.O.C. de fecha 28 de abril de 1.988, para proveer en propiedad una plaza de Oficial Jefe de la Policía Municipal.

2.- Tribunal Calificador.- La composición del Tribunal Calificador, según la base 5a de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: D. José Gutiérrez Portilla, Alcalde-Presidente, y como suplente, D. José Ramón Toribio Sánchez.

Vocales: D. Manuel Lozano-Higuero Pinto, como titular, y Da Carmen Sánchez Morán, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado; D. Gonzalo Sánchez Moreno, como titular y D. J. Emilio Misas Martínez, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; D. Rafael Carlos Marín Padilla, como titular y D. Manuel González Azpiazu, como suplente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico; D. Enrique Bolado Gutiérrez, como titular y D. César Martínez Urbina, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento; D. Tomás Izquierdo Martínez, como titular y D. José María Mingo Collantes, como suplente, en representación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Secretario: D. Pedro L. Anillo Abril, Secretario Acctal. de la Corporación, como titular y Dña. Carmen González-Irún Vayas, Técnico de Administración General, como suplente.

Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios: Se fija el día 6 de Julio de 1.988, y hora de las 9 en el Palacio Municipal, para iniciar las pruebas de la Oposición, a cuyo efecto se convoca especialmente a todos los aspirantes admitidos, para la práctica del primer ejercicio, según se detalla:

- Orden de actuación: De acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 22 de febrero de 1.988 de la Secretaría del Estado para la Administración Pública y en relación con el artículo 16 del Real Decreto 2223/84, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Y.

De conformidad con el art. 297, del R.O.F. y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, durante el plazo de quince días a contar de la publicación, cuando concorra alguna de las causas previstas por la Ley.

Torrelavega, 10 de Junio de 1.988.

EL ALCALDE,



#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA REFERENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER DOS PLAZAS DE GUARDIAS DE LA POLICIA MUNICIPAL (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10-6-88).

1.- Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el B.O.C. de fecha 28 de abril de 1.988, para proveer en propiedad dos plazas de Guardias de la Policía Municipal.



2.- Tribunal Calificador.- La composición del Tribunal Calificador, según la base 6a de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: D. José Gutiérrez Portilla, Alcalde-Presidente, como suplente, D. José Ramón Toribio Sánchez.

Vocales: D. Ma Carmen Hernández Campo, como titular, y D. María Montes Fernández, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado; D. J. Emilio Misas Martínez, como titular y D. Roberto Bustamante Ramírez, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; D. Fernández Villazón, Sargento de la Policía Municipal, como titular y D. Federico Cuesta Cubillo, Cabo, como suplente; D. González Azpiazu, como titular y D. Rafael Carlos Marín Villala, como suplente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

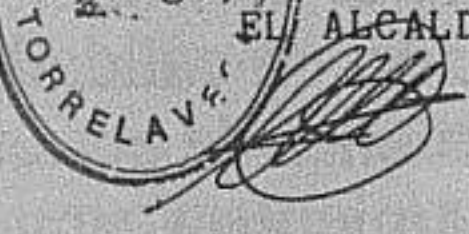
Secretario: D. Pedro L. Anillo Abril, Secretario Acctal. de la Corporación, como titular y Dña. Marta Tortajada Larrauri, como suplente, Técnico de Administración General.

Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios: Se fija para el día 20 de Julio de 1.988, y hora de las 9 en el Palacio Municipal, para iniciar las pruebas de la Oposición, a cuyo efecto se convoca especialmente a todos los aspirantes admitidos, para la práctica del primer ejercicio, según se detalla:

Orden de actuación: De acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 22 de febrero de 1.988 de la Secretaría del Estado para la Administración Pública y en relación con el artículo 16 del Real Decreto 2223/84, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por letra Y.

De conformidad con el art. 297, del R.O.F. y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, durante el plazo de quince días a contar de la publicación, cuando concurra alguna de las causas previstas por la Ley.

Torrelavega, 10 de Junio de 1.988.  
EL ALCALDE,



## Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Expropiación forzosa

*Mejora de la travesía de Torrelavega. C. N.-611 y C. N.-634. Término municipal de Torrelavega*

Habiéndose aprobado por la Corporación, con fecha 13 de julio de 1987, el proyecto de «mejora de la travesía de Torrelavega, carreteras N-611 y N-634», y habiéndose declarado de urgencia la ocupación de los bienes (y/o derechos) afectados por dicho proyecto según acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 30 de marzo de 1988;

Habiéndose convocado a los propietarios de la finca afectada para el día 11 de mayo de 1988 para formular las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa;

Visto el escrito presentado por don Adolfo Blanco de la Sota con fecha 10 de mayo de 1988, en el que formula diversas consideraciones sobre el proceso expropiatorio seguido por las obras del proyecto de mejora de la travesía de Torrelavega. C. N.-611 y C. N.-634;

Visto el decreto de la Alcaldía de fecha 11 de mayo por el que se suspende el levantamiento de actas previas previsto para ese día;

Visto el escrito de la Diputación Regional en el que se notifica el Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 30 de marzo de 1988, por el que se declara de urgencia la ocupación de la finca afectada y el traslado de la misma a los propietarios,

Esta Alcaldía ha resuelto:  
Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en esta expropiación forzosa y que al final figuren relacionados, para proceder al levantamiento de

las actas previas de ocupación, en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 28 de junio de 1988, y hora de las nueve.

Este acto se celebrará sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimase conveniente, en las dependencias correspondientes de este Ayuntamiento.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por personas suficientemente autorizadas para actuar en su nombre, portando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formalizarse por escrito ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al confeccionar los titulares, bienes y derechos afectados.

#### Relación de bienes afectados

##### Identificación de los propietarios:

Don Bernabé Fernández Rábago y doña Rosario Ruiz Maestro (propietarios de 1/9 parte), con domicilio en calle San José, 4, Santander.

Doña Enriqueta de la Sota de la Fuente (propietaria de 1/9 parte), con domicilio en calle José María Pereda, 34, 6.º, Torrelavega.

Don Gonzalo Rincón Hevia y doña María Mohe-dano Macho (propietarios de 1/9 parte), con domicilio en calle Calvo Sotelo, 14, Santander.

Don Adolfo Blanco de la Sota (propietario de 2/9 partes), con domicilio en calle José María Pereda, 34, 1.º, Torrelavega.

Doña Rosa Amann Garay (propietaria de 1/9 parte), con domicilio en calle San Celedonio, 49, Santander.

Doña Rosario Garay Alonso (propietaria de 1/9 parte), con domicilio en calle San Celedonio, 49, de Santander.

Doña Elena Campo Gutiérrez, heredera de don José María Campo Martínez (propietaria de 1/9 parte), con domicilio en calle Príncipe de Vergara, 22, Madrid.

Doña María Eugenia Varela Saiz, con domicilio en calle General Castañeda, 2, 3.º, de Torrelavega, y veintidós más (detallados en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 86, de fecha 29 de abril de 1988, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 4 de mayo de 1988), propietarios de 1/9 parte.

Torrelavega, 3 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

#### EDICTO

En sesión extraordinaria de 6 de junio se aprobaron inicialmente las normas subsidiarias del municipio de Bareyo.

Se abre un período de información pública de un mes, y durante el mismo se podrán realizar todas las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las normas subsidiarias afectan a la totalidad del término municipal y la suspensión de licencias que se



produce «ope legis» comprende igualmente a todo el municipio.

En Ajo (Bareyo) a 7 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**

**EDICTO**

Por don José Luis Ahedo Mier se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un bar-restaurante en la localidad de Quijas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín a 23 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

**ANUNCIO**

Solicitada por don Miguel Ángel Flor Bueno licencia municipal para instalación de taller mecánico, en Mar, se abre información pública durante diez días.

Polanco, 30 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE NOJA**

**EDICTO**

Por parte de don Kerme Urkuyu Aldasoro se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a sala de juegos, en la calle El Rano, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 26 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER**

**Citación**

*Expediente número 993/84*

Por el presente y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 993/84, seguidos

en este Juzgado por presunta falta de daños en tráfico, se cita a don Fernando Herrera Cuevas, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, edificio Castilla, portal 11, 1.º A, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 27 de julio de 1988, a las once y veinte horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 23 de mayo de 1988.—La secretaria, María de los Ángeles Alonso Ortega. 449

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**Citación**

*Expediente número 235/1988*

En virtud de lo acordado en juicio de faltas 235 de 1988, seguido en este Juzgado, se cita a doña Vanesa San Miguel Ruiz, a fin de que comparezca ante este Juzgado por término de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de esta citación a prestar declaración en calidad de lesionada y serle efectuado el ofrecimiento de acciones del artículo 149 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Con la advertencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 24 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003